



DECRETO EDIL N° 27/2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 07 JUN 2022

VISTOS:

Que, mediante **Nota SUB ALCALDÍA D-6 CITE N° 219/22 de fecha 24 de marzo de 2022**, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto **CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **Construcción Obras Complementarias U.E. 9 de Marzo Kucho Tambo**, nace a solicitud de la Comunidad Kucho Tambo, el cual es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevada a cabo en la comunidad Kucho Tambo, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante el cual tanto la mesa directiva como los afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Kucho Tambo, para contar con un establecimiento de Educación con una infraestructura acorde a la demanda de la población estudiantil, ya que es evidente la falta de un muro perimetral que resguarde la Unidad Educativa 9 de marzo Kucho Tambo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 77 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, el cual señala: *"I. La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema Educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". estas políticas públicas orientadas en todos sus niveles, protegerá el derecho a la Educación de toda la comunidad estudiantil de Kucho Tambo.*

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) *Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) *Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justí precio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*





Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el Honorable Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

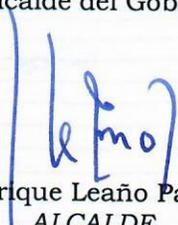
POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Honorable Concejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 1,1314 HECTÁREAS Equivalente a 11.314Mts² (ONCE MIL TRECIENTOS CATORCE 00/100 METROS CUADRADOS) de los propietarios: Propiedad denominada: Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252; N° de Título PCM-NAL – 003419; Clase de Propiedad Comunitaria; Clase de Título Colectivo; con una superficie total de 1.0351 Hectáreas; Debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003046 bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252 y Propiedad denominada: Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151; N° de Título PPD-NAL – 140174; Clase de Propiedad Pequeña; Actividad Agrícola; Clase de Propiedad Copropiedad; con una superficie total de 0.9275 Hectáreas; debidamente Registrado en derechos Reales bajo el Folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003023 bajo el Asiento N° 1 de fecha 3 de julio de 2013 a nombre de los titulares Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores. para el emplazamiento del Proyecto **CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U. E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Dr. Enrique Leaño Palencue
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

